



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Revisión de la Cuenta Pública
Entidades Municipales
Tomo III. ODAS
Volumen 25. Ocuilan



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de la revisión de la cuenta pública, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la oportuna realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; así como en la información adicional requerida.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento.
- En los resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, las diferencias resultantes de la comparación de la misma cifra entre dos o más fuentes de información están registradas en valores absolutos (lo que significa que se presenta el valor numérico, sin tener en cuenta su signo, ya sea positivo o negativo).
- Cuando la Entidad no presentó información para el procedimiento aplicado en la Revisión de la Cuenta Pública, en lugar de series de datos, aparecen espacios en blanco en las gráficas, o guiones en vez de cifras en el caso de las infografías y tablas; lo anterior puede suceder: 1) cuando la Entidad tenía la obligación de presentar la información, en este caso el incumplimiento se señala en las notas o en los cuadros de inconsistencias de la gráfica o infografía correspondiente; y 2) cuando la omisión de información se debe a que el procedimiento o elemento revisado no aplica o no es obligatorio para la Entidad.
- En la Revisión de la Cuenta Pública, cuando el resultado es menor a una unidad, se toma en cuenta la importancia relativa del procedimiento aplicado para determinar la representación de la información.
- Los procedimientos de la Revisión de la Cuenta Pública se realizan a nivel de programa presupuestario.
- Los objetivos de los procedimientos de la Revisión de la Cuenta Pública especifican si se revisa la información para identificar el cumplimiento de la normatividad o para determinar la congruencia de los importes registrados por la Entidad.
- En la Revisión de la Cuenta Pública pueden aparecer ceros en gráficas, tablas e infografías como resultado de operaciones aritméticas realizadas.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

Revisión de la Cuenta Pública

ODAS de Ocuilan



Información Presupuestaria



Revisión de la Cuenta Pública. Ejercicio Fiscal 2023

Resumen general del ejercicio presupuestario y programático del ODAS de Ocuilán

Pilar o Eje	Programa Presupuestario	Presupuesto de Egresos Aprobado	Unidades de meta programadas (CMAF)	Egreso Modificado	Egreso Pagado	El recurso se ejerció con suficiencia presupuestaria	Unidades de metas programadas (AM)	Unidades de metas ejecutadas (AM)	Porcentaje de recurso pagado	Porcentaje de metas ejecutadas
Pilar 1	Relaciones exteriores									
	Desarrollo comunitario									
	Vivienda									
	Prevención médica para la comunidad									
	Atención médica									
	Cultura física y deporte									
	Educación básica									
	Educación media superior									
	Educación superior									
	Alimentación para adultos									
Pilar 2	Alimentación para la población infantil									
	Alimentación y nutrición familiar									
	Pueblos indígenas									
	Protección a la población infantil y adolescente									
	Atención a personas con discapacidad									
	Apoyo a los adultos mayores									
	Desarrollo integral de la familia									
	Oportunidades para los jóvenes									
	Modernización de los servicios comunales									
	Empleo									
Pilar 3	Desarrollo agrícola									
	Fomento a productores rurales									
	Fomento pecuario									
	Salud, inocuidad y calidad agroalimentaria									
	Fomento acuícola									
	Seguros y garantías financieras agropecuarias									
	Modernización industrial y del comercio									
	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre									
	Fomento turístico									
	Investigación científica									
Pilar 4	Promoción artesanal									
	Conservación del patrimonio público									
	Política territorial									
	Protección civil									
	Gestión integral de residuos sólidos									
	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado									
	Protección al ambiente									
	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad									
	Desarrollo urbano									
	Manejo eficiente y sustentable del agua									
Eje I	Alumbrado público									
	Cultura y arte									
	Desarrollo forestal									
	Electrificación									
	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre									
	Derechos humanos									
	Mediación y conciliación municipal									
	Seguridad pública									
	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública									
	Protección jurídica de las personas y sus bienes									
Eje II	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre									
	Inclusión económica para la igualdad de género									
	Conducción de las políticas generales de gobierno									
	Democracia y pluralidad política									
	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público									
	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios									
	Asistencia jurídica al ejecutivo									
	Reglamentación municipal									
	Coordinación intergubernamental regional									
	Fortalecimiento de los ingresos									
Eje III	Gasto social e inversión pública									
	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo									
	Planeación y presupuesto basado en resultados									
	Consolidación de la administración pública de resultados									
	Modernización del catastro mexicano									
	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica									
	Comunicación pública y fortalecimiento informativo									
	Transparencia									
	Deuda pública									
	Transferencias									
Total	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores									
	Impulso al federalismo y desarrollo municipal									
	Gobierno electrónico									
	Nuevas organizaciones de la sociedad									

Análisis del resumen general del ejercicio presupuestario y programático por Pilar y Eje Transversal

Pilar o Eje	Análisis
Pilar 1 Social	
Pilar 2 Económico	
Pilar 3 Territorial	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del resumen general del ejercicio presupuestario y programático por Pilar y Eje Transversal, debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, estipulados en los Lineamientos para la Integración, Entrega y Envío de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2023.</p>
Pilar 4 Seguridad	
Eje I Igualdad de género	
Eje II Gobierno moderno, capaz y responsable	
Eje III Tecnología y coordinación para el buen gobierno	

La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.

Registro de los momentos contables de Ingresos y Egresos

Objetivo del procedimiento: Identificar si la Entidad registró los momentos contables de ingresos y egresos.

Ingresos

(Miles de pesos)

	Estimado	Modificado	Devengado	Recaudado
¿Presentó saldos contrarios a su naturaleza? >>	-	-	-	-
Total >>	-	-	-	-
Ingresos de Gestión >>	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones >>	-	-	-	-
Otros Ingresos y Beneficios >>	-	-	-	-

Egresos

(Miles de pesos)

	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Ejercido
¿Presentó saldos contrarios a su naturaleza? >>	-	-	-	-	-
Total >>	-	-	-	-	-
1000 Servicios Personales >>	-	-	-	-	-
2000 Materiales y Suministros >>	-	-	-	-	-
3000 Servicios Generales >>	-	-	-	-	-
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas >>	-	-	-	-	-
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles >>	-	-	-	-	-
6000 Inversión Pública >>	-	-	-	-	-
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones >>	-	-	-	-	-
8000 Participaciones y Aportaciones >>	-	-	-	-	-
9000 Deuda Pública >>	-	-	-	-	-

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE). Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el procedimiento “Registro de los momentos contables de Ingresos y Egresos”, debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados presupuestales sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Además de que la información presentada presentó incongruencias con los importes reflejados en los Informes Trimestrales del Ejercicio.

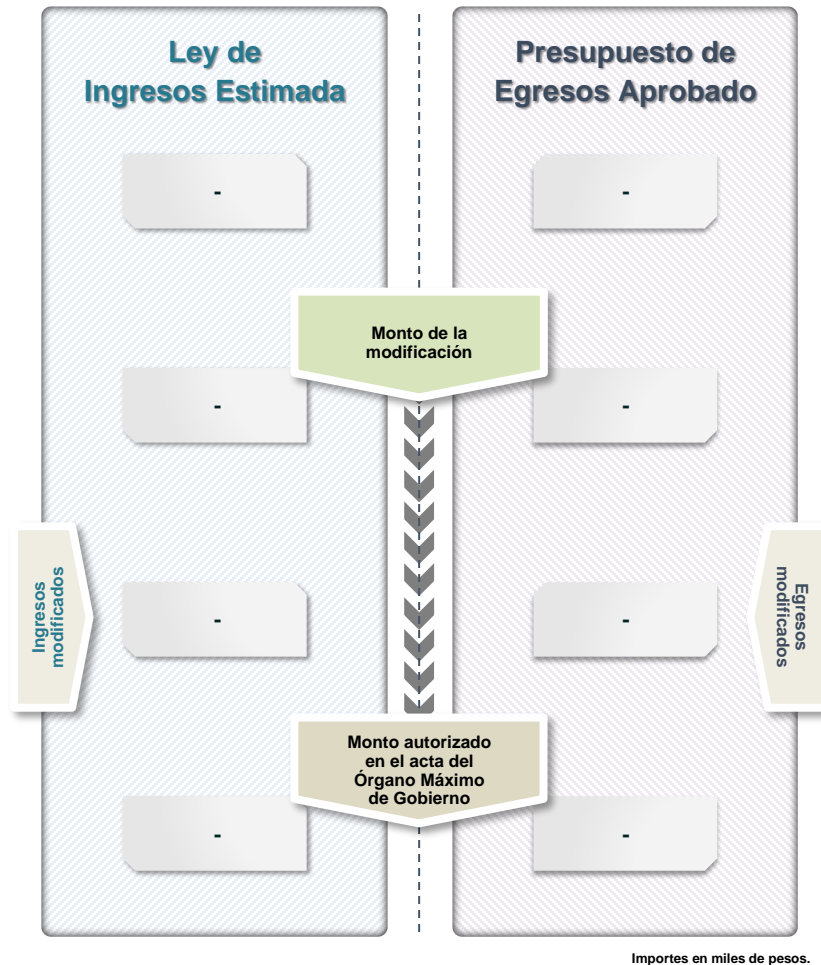
La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.



Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada y al Presupuesto de Egresos Aprobado con autorización del Órgano Máximo de Gobierno

Objetivo del procedimiento: Comprobar que las ampliaciones y reducciones realizadas a la Ley de Ingresos Estimada y al Presupuesto de Egresos Aprobado cuenten con la autorización del Órgano Máximo de Gobierno de la Entidad.



Fuente: Estado Analítico de Ingresos; EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto); y Acta del Órgano Máximo de Gobierno en la que se autorizan las modificaciones al Presupuesto.

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada y al Presupuesto de Egresos Aprobado con autorización del Órgano Máximo de Gobierno", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados presupuestales sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

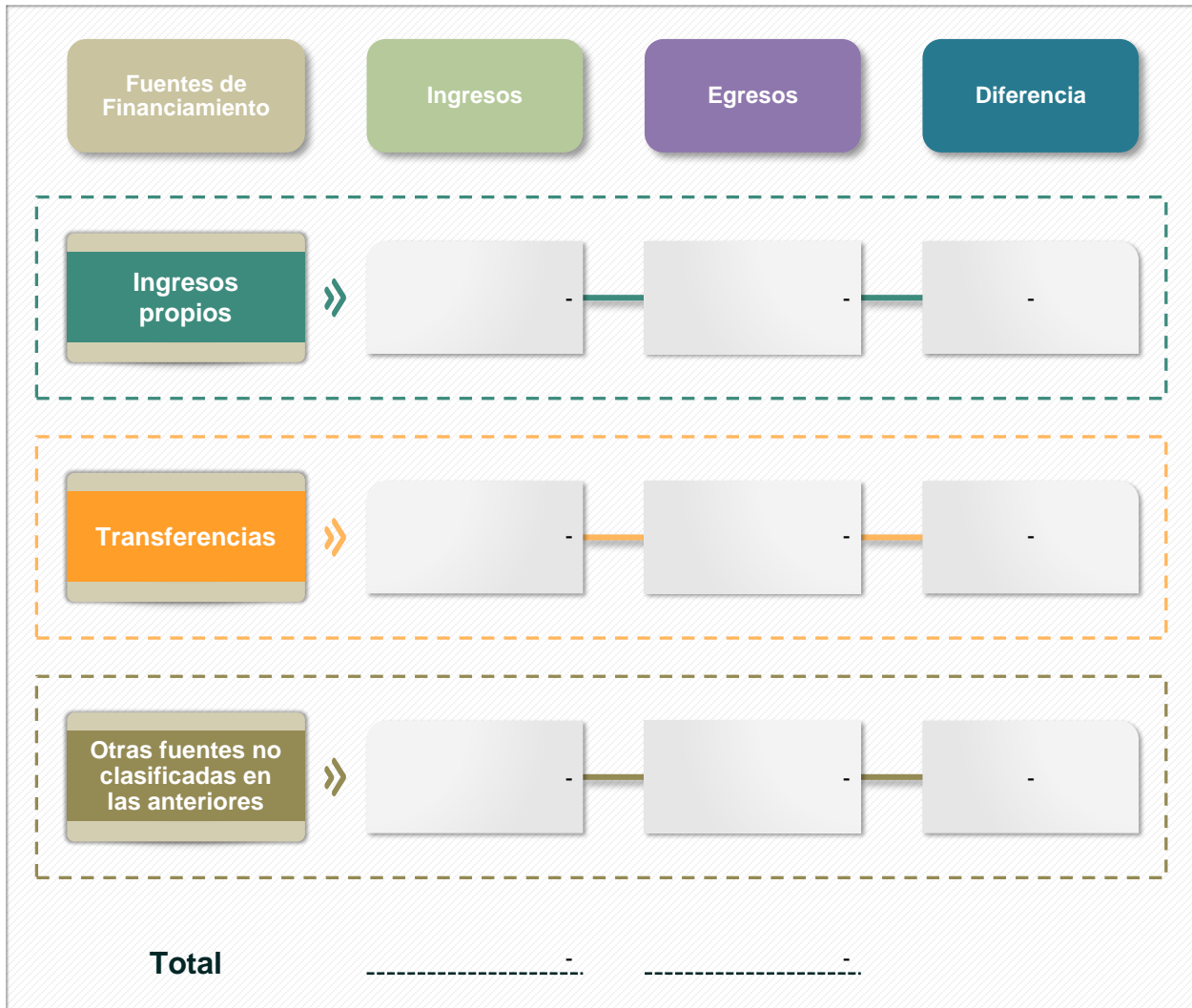
La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.



Equilibrio presupuestario por fuente de financiamiento

Objetivo del procedimiento: Comprobar si la Entidad presentó equilibrio presupuestario por fuente de financiamiento entre el ingreso y el egreso modificado.



Importes en miles de pesos.

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y EAEPE Detallado.

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Equilibrio presupuestario por fuente de financiamiento", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados presupuestales sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.



Suficiencia presupuestaria por dependencia general y fuente de financiamiento

Objetivo del procedimiento: Verificar, por dependencia general y fuente de financiamiento, que el egreso pagado se haya realizado con suficiencia presupuestaria.

¿Quién gastó?

Clave	Dependencia general	Proporción de fuente de financiamiento (Egreso Pagado)	Egreso Modificado	Egreso Pagado	Diferencia
A00	Dirección General		-	-	-
A01	Subdirección General		-	-	-
A04	Control de Gestión		-	-	-
A05	Unidad de Informática		-	-	-
B00	Finanzas y Administración		-	-	-
B01	Finanzas		-	-	-
B02	Administración		-	-	-
B03	Comercialización		-	-	-
C00	Dirección Técnica de Operación		-	-	-
C01	Construcción		-	-	-
C02	Operación		-	-	-
C03	Mantenimiento		-	-	-
D00	Unidad Jurídica		-	-	-
E00	Unidad de Planeación		-	-	-
E01	Planeación		-	-	-
E02	Estudios y Proyectos		-	-	-
G00	Contraloría Interna		-	-	-
		Total	-	-	-

Importes en miles de pesos.

Fuente: EAEPE Detallado.

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Suficiencia presupuestaria por dependencia general y fuente de financiamiento", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados presupuestales sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.



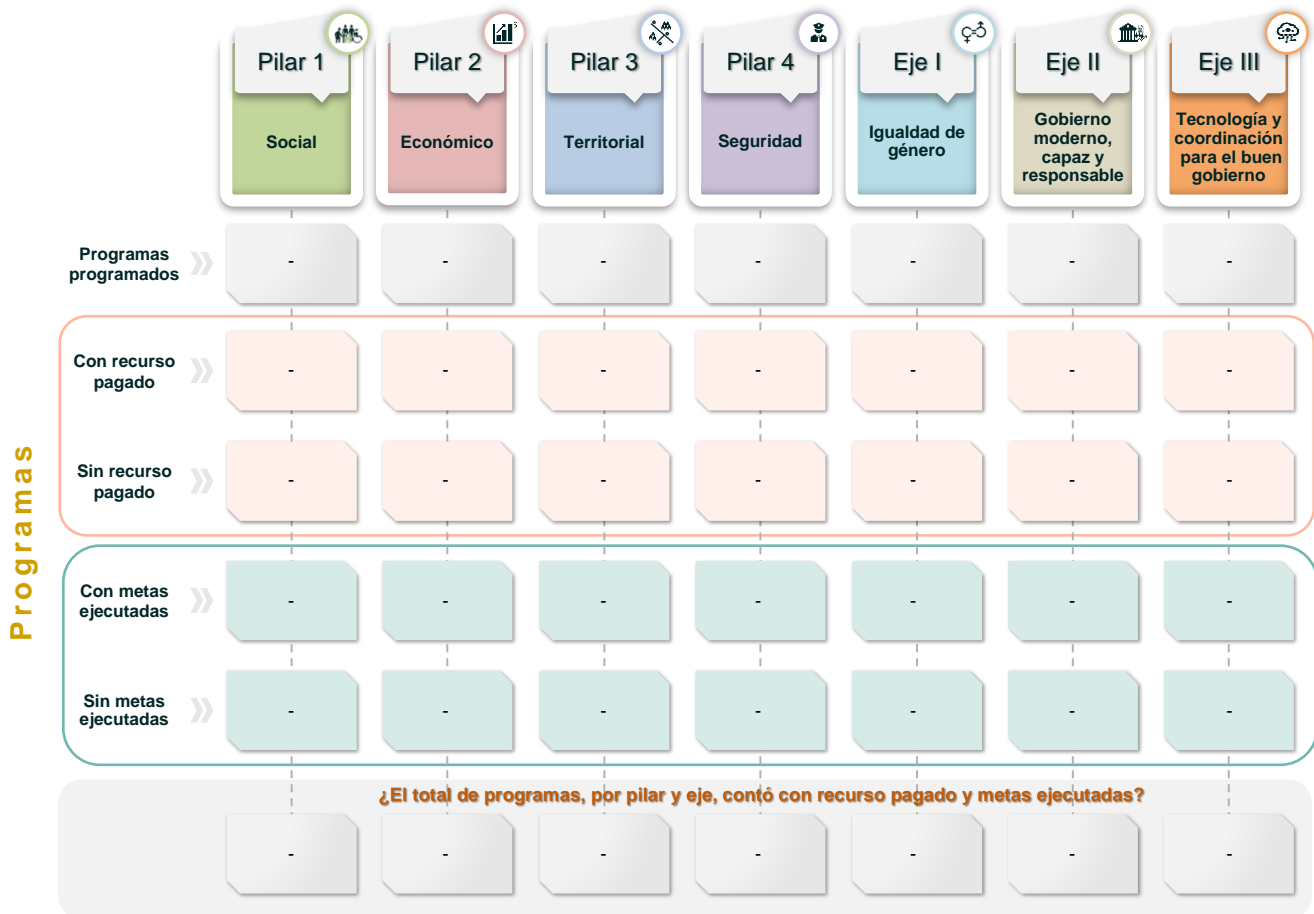


Información Programática



Ejecución de programas con recurso pagado y metas

Objetivo del procedimiento: Identificar, por pilar y eje transversal, que los programas reportados por la Entidad cuenten con recurso pagado y metas ejecutadas.



Fuente: EAEPE Detallado y Avance Trimestral de Metas de Actividad por Proyecto.

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Ejecución de programas con recurso pagado y metas", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados presupuestales sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.

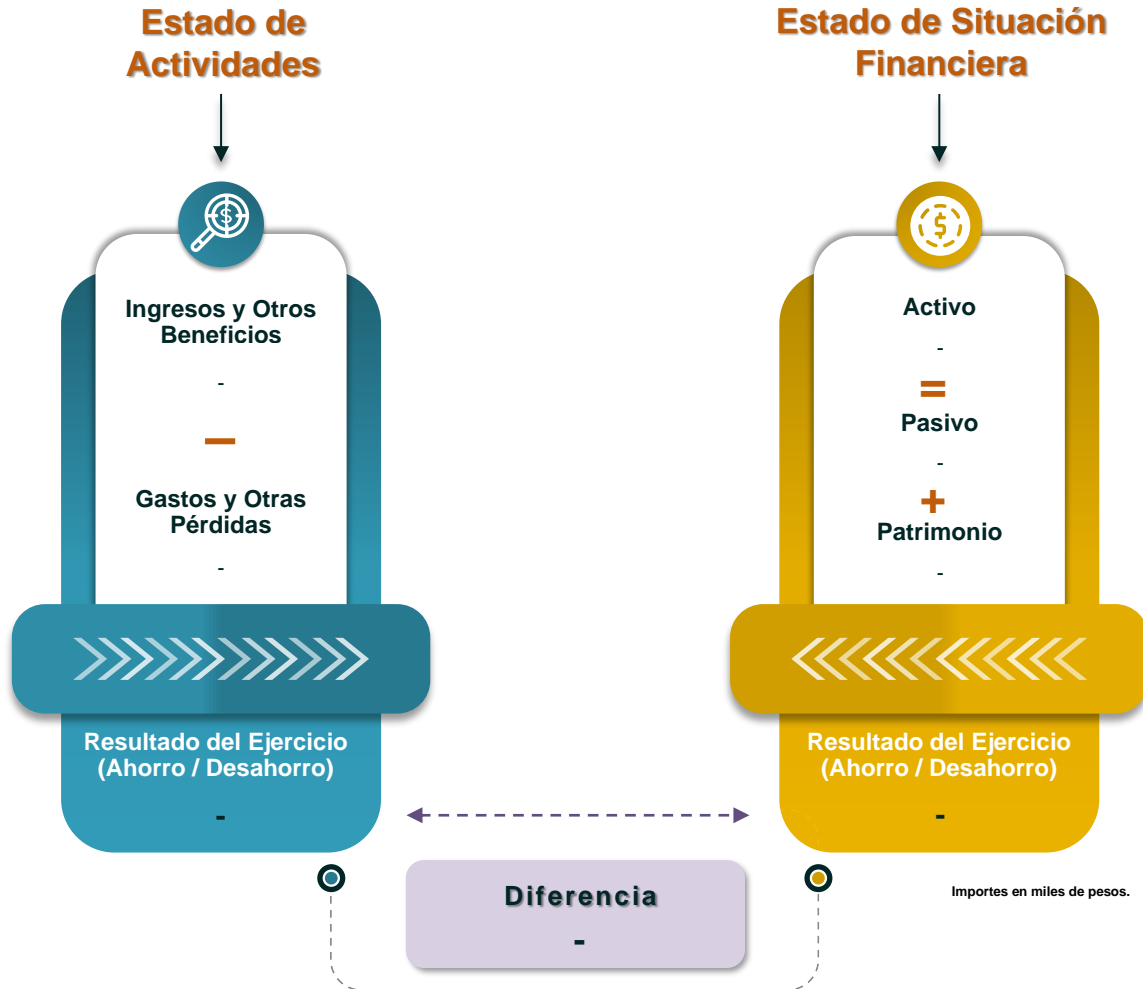


Información Financiera



Estado de Actividades y Estado de Situación Financiera

Objetivo del procedimiento: Verificar que el resultado del Ejercicio (ahorro/desahorro) del Estado de Actividades corresponda con lo registrado en el Estado de Situación Financiera; asimismo, que este último presente equilibrio contable entre el activo, el pasivo y la hacienda pública/patrimonio.



Fuente: Estado de Actividades Comparativo y Estado de Situación Financiera Comparativo.

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Estado de Actividades y Estado de Situación Financiera", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados financieros sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.



Análisis de la información contable y correspondencia de los importes de los estados financieros respecto al Estado de Situación Financiera

Objetivo del procedimiento: Comprobar que los importes reflejados en los estados financieros principales coincidan con los del Estado de Situación Financiera; asimismo, que su estructura y contenido se apeguen a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (MUCG) vigente.

Estados financieros	Apegado al MUCG en cuanto a:		Importes		
	Estructura, contenido y registros	Cuentas contables autorizadas	Activo	Pasivo	Patrimonio
Estado de Situación Financiera Comparativo (ESFC)	-	-	-	-	-
Anexo al Estado de Situación Financiera			-	-	-
¿Coinciden los importes con el ESFC?			-	-	-
Estado Analítico del Activo	-	-	-		
¿Coinciden los importes con el ESFC?			-		
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	-	-		-	
¿Coinciden los importes con el ESFC?				-	
Estado de Variación en la Hacienda Pública	-	-			-
¿Coinciden los importes con el ESFC?					-
Estado de Situación Financiera Comparativo (ESFC)					
Estado de Flujos de Efectivo	-	-	-	-	-
¿Coinciden los importes con el ESFC?			-	-	-
			Efectivo y equivalentes		
			Saldo inicial	Saldo final	Variación
			-	-	-
			-	-	-
			-	-	-

Fuente: Estado de Situación Financiera Comparativo; Anexo al Estado de Situación Financiera y/o Balanza de Comprobación Detallada; Estado de Variación en la Hacienda Pública; Estado Analítico del Activo; Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos; y Estado de Flujos de Efectivo.

Importes en miles de pesos.

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Análisis de la información contable y correspondencia de los importes de los estados financieros respecto al Estado de Situación Financiera", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados financieros sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.

Validación del origen y aplicación del recurso

Objetivo del procedimiento: Verificar que el origen y aplicación de los recursos registrados en el Estado de Cambios en la Situación Financiera correspondan con los presentados en el Estado de Situación Financiera Comparativo; asimismo, que su estructura y contenido se apeguen a lo establecido en el MUCG vigente.

		Estado de Cambios en la Situación Financiera		¿Los saldos* corresponden?		Estado de Situación Financiera Comparativo	
		Origen	Aplicación	Origen	Aplicación	Origen	Aplicación
Activo	»	-	-	-	-	-	-
	»	-	-	-	-	-	-
	»	-	-	-	-	-	-

*Conforme al MUCG vigente.

Importes en miles de pesos.

Fuente: Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Situación Financiera Comparativo.

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Validación del origen y aplicación del recurso", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados financieros sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.



Conciliación de saldos del Estado de Situación Financiera y el Inventario de Bienes Muebles

Objetivo del procedimiento: Comprobar que los saldos de las cuentas contables reflejados en el Estado de Situación Financiera coincidan con los registros administrativos del Inventario de Bienes Muebles.

Cuenta	Estado de Situación Financiera	Diferencia	Inventario de Bienes Muebles
1241 Mobiliario y equipo de administración	-	-	-
1242 Mobiliario y equipo educacional y recreativo	-	-	-
1243 Equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	-	-
1244 Vehículos y equipo de transporte	-	-	-
1245 Equipo de defensa y seguridad	-	-	-
1246 Maquinaria, otros equipos y herramientas	-	-	-
1247 Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	-	-	-
1248 Activos biológicos	-	-	-
1249 Otros bienes muebles "Cuenta no autorizada en el Estado de México"	-	-	-
Total	-	-	-

Importes en miles de pesos.

Fuente: Estado de Situación Financiera Comparativo e Inventario de Bienes Muebles.

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Conciliación de saldos del Estado de Situación Financiera y el Inventario de Bienes Muebles", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados financieros sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.




La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.



Conciliación de saldos del Estado de Situación Financiera y el Inventario de Bienes Inmuebles

Objetivo del procedimiento: Comprobar que los saldos de las cuentas contables reflejados en el Estado de Situación Financiera coincidan con los registros administrativos del Inventario de Bienes Inmuebles.

	Estado de Situación Financiera	Diferencia	Inventario de Bienes Inmuebles
 <p>1231 Terrenos</p>	-	-	-
 <p>1232 Viviendas "Cuenta no autorizada en el Estado de México"</p>	-	-	-
 <p>1233 Edificios no habitacionales</p>	-	-	-
Total	-	-	-

Importes en miles de pesos.

Fuente: Estado de Situación Financiera Comparativo e Inventario de Bienes Inmuebles.

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Conciliación de saldos del Estado de Situación Financiera y el Inventario de Bienes Inmuebles", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados financieros sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.





Información Complementaria



Aportaciones de mejoras por servicios ambientales al FIPASAHM

Objetivo del procedimiento: Comprobar que las Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales al FIPASAHM coincidan con lo reportado por la Secretaría de Finanzas.

Sujeto obligado a efectuar las aportaciones al FIPASAHM	ODAS	Ingreso recaudado	-
--	-------------	--------------------------	---

Cálculo de la aportación por pagar (3.5% del ingreso recaudado)	Importe pagado por la Entidad	Diferencia entre el cálculo de la aportación y el importe pagado por la Entidad
-	-	-

Importes en miles de pesos.



Importe reportado por la Secretaría de Finanzas	Diferencia entre el importe pagado por la Entidad y lo reportado por la Secretaría de Finanzas
-	-

Fuente: Estado Analítico de Ingresos; Reporte y Expediente de los pagos por concepto del Fideicomiso para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (FIPASAHM); y Reporte de la Secretaría de Finanzas.

Resultado de la revisión

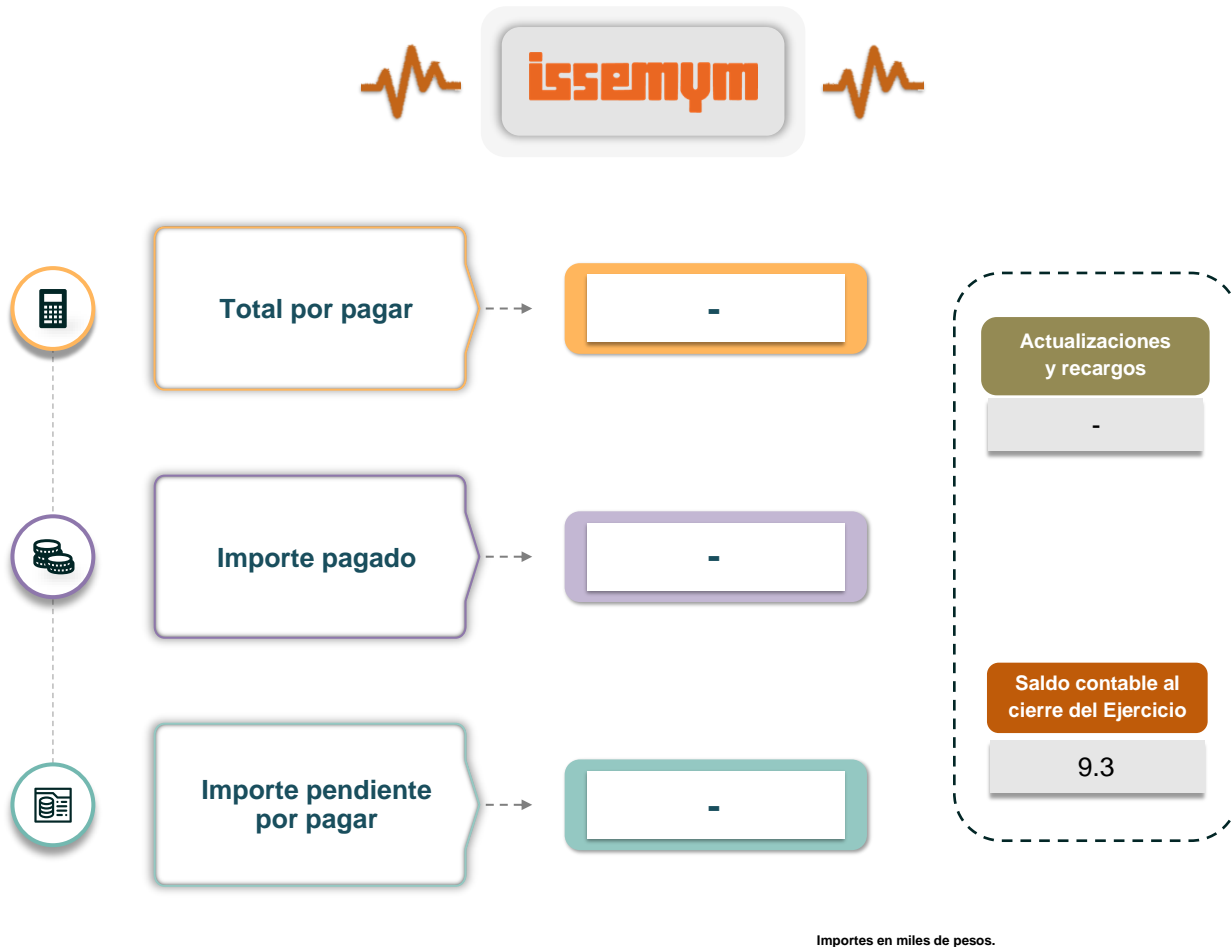
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento “Aportaciones de mejoras por servicios ambientales al FIPASAHM”, debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, de acuerdo a lo estipulado los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.

Confirmación del importe pagado al ISSEMyM

Objetivo del procedimiento: Verificar que la Entidad haya pagado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) el importe de las cuotas, aportaciones y retenciones realizadas a las personas servidoras públicas.



Fuente: Anexo al Estado de Situación Financiera y/o Balanza de Comprobación Detallada; y Reporte y Expediente de las Cuotas, Aportaciones y Retenciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el procedimiento de "Confirmación del importe pagado al ISSEMyM", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

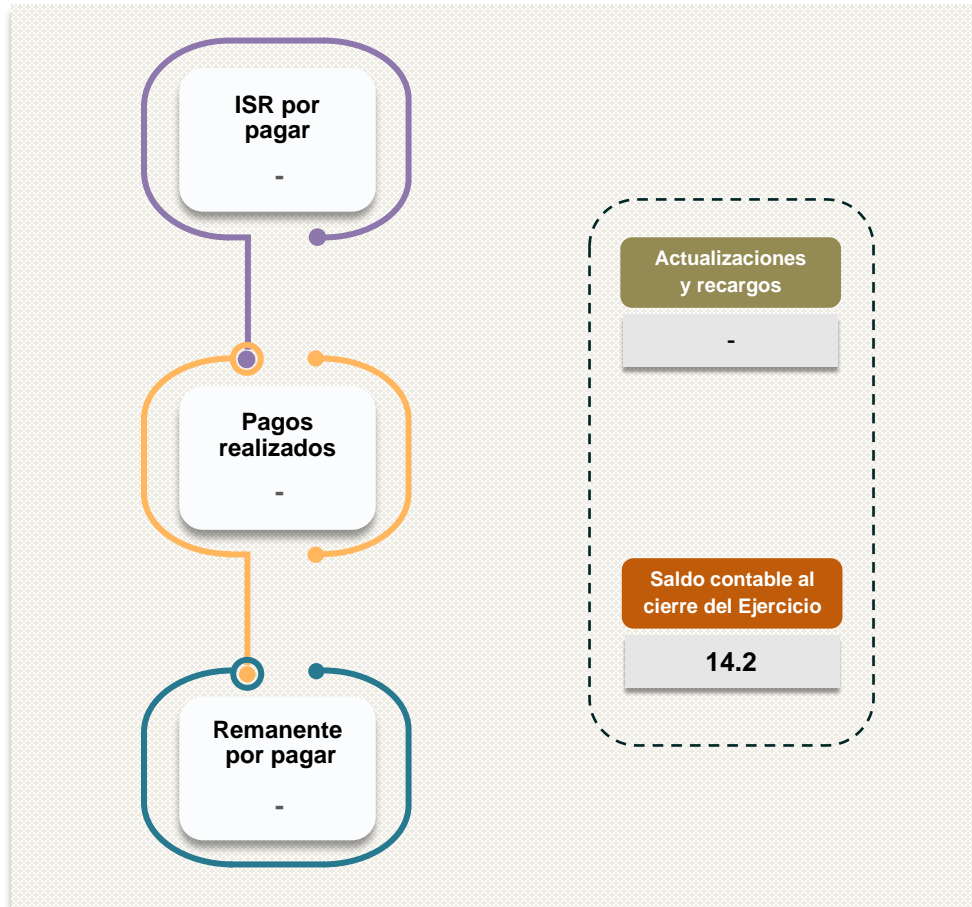
La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.



Verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales (ISR)

Objetivo del procedimiento: Verificar que la Entidad cumpla con el registro del pago por concepto del impuesto sobre la renta (ISR) al Servicio de Administración Tributaria (SAT).



Importes en miles de pesos.

Fuente: Anexo al Estado de Situación Financiera y/o Balanza de Comprobación Detallada; y Reporte y Expediente del Pago de Retenciones del Impuesto sobre la Renta por Salarios, Honorarios y Arrendamiento.

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el procedimiento de "Verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales (ISR)", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.



Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y los documentos emitidos por el CONAC

Objetivo del procedimiento: Verificar si la Entidad dio cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los formatos emitidos por el CONAC, referente a la publicación de la cuenta pública.

Obligaciones previstas en la LGCG para la cuenta pública	Resultado de la revisión	
1. Publicación del inventario de los bienes y actualizar por lo menos cada seis meses	Al verificar la información publicada en la página web de la Entidad sobre el inventario de los bienes, se identificó que no publicó la información.	
2. Publicar para consulta de la población en general las cuentas públicas	Al verificar la página web de la Entidad, se identificó que ésta no publicó las cuentas públicas de los últimos cinco Ejercicios, que contempla la normatividad vigente.	
Información Financiera Gubernamental Contable con la desagregación siguiente:		
3. Estado de actividades	Una vez realizada la verificación, en la página web de la Entidad, respecto a la publicación de la información que se refiere al cumplimiento de todas las actividades operativas y financieras conforme a las leyes, reglas, normas, regulaciones, estándares y expectativas de la ciudadanía, toda vez que ello permite identificar la transparencia en la rendición de cuentas; se identificó que la Entidad publicó 7 de los 8 documentos revisados, lo que quiere decir que su información no es oportuna ni confiable y, por lo tanto, no permitió a la ciudadanía conocer la ejecución y resultados de los recursos obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2023.	
4. Estado de Situación financiera		
5. Estado de variación en la hacienda pública		
6. Estado de cambios en la situación financiera		
7. Estado de flujos de efectivo		
8. Notas a los estados financieros (de desglose, de memoria (cuentas de orden) y de gestión administrativa)		
9. Estado analítico del activo		
10. Estado analítico de la deuda y otros pasivos		
Información Ley de Disciplina Financiera con la desagregación siguiente:		
11. Estado de Situación Financiera Detallado - LDF		Una vez realizada la verificación, en la página web de la Entidad, respecto a la publicación de la información que se refiere al cumplimiento de todas las actividades operativas y financieras conforme a las leyes, reglas, normas, regulaciones, estándares y expectativas de la ciudadanía, toda vez que ello permite identificar la transparencia en la rendición de cuentas; se identificó que la Entidad no publicó los 5 documentos revisados, lo que quiere decir que su información no es oportuna ni confiable y, por lo tanto, no permitió a la ciudadanía conocer la ejecución y resultados de los recursos obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2023.
12. Balance Presupuestario - LDF		
13. Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF		
14. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)		
15. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)		
Información presupuestaria con la desagregación siguiente:		
16. Estado analítico de ingresos	Una vez realizada la verificación, en la página web de la Entidad, respecto a la publicación de la información que se refiere al cumplimiento de todas las actividades operativas y financieras conforme a las leyes, reglas, normas, regulaciones, estándares y expectativas de la ciudadanía, toda vez que ello permite identificar la transparencia en la rendición de cuentas; se identificó que la Entidad publicó 5 de los 7 documentos revisados, lo que quiere decir que su información no es oportuna ni confiable y, por lo tanto, no permitió a la ciudadanía conocer la ejecución y resultados de los recursos obtenidos en el Ejercicio Fiscal 2023.	
17. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos Clasificación Administrativa		
18. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos Clasificación Económica		
19. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos Clasificación Por objeto del gasto		
20. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos Clasificación Funcional		
21. Endeudamiento Neto		
22. Intereses de la Deuda		
Información programática con la desagregación siguiente:		
23. Gasto por categoría programática	Al verificar la información publicada en la página web de la Entidad sobre el "Gasto por categoría programática", se identificó que no publicó la información.	

Fuente: Página web de la Entidad.

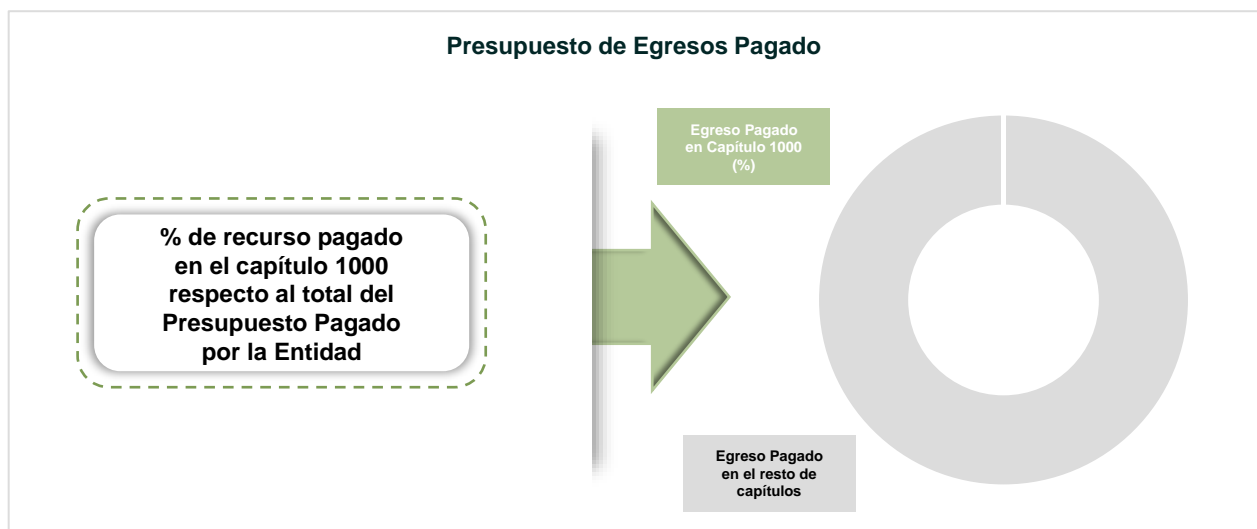
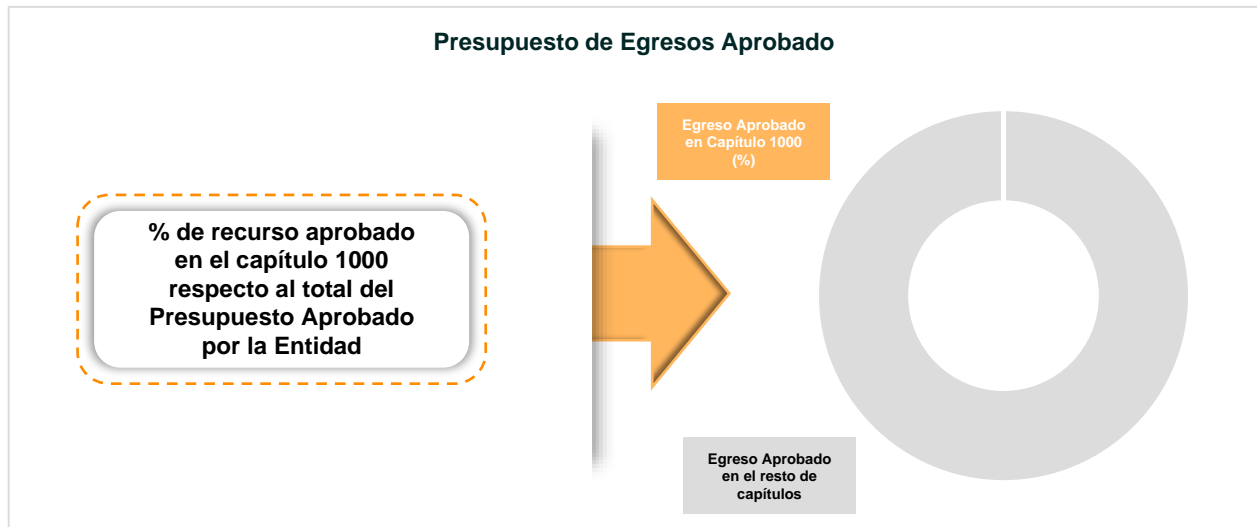




Análisis de Remuneraciones

Asignación del recurso del capítulo 1000 “Servicios Personales”

Objetivo del procedimiento: Verificar el porcentaje de asignación del recurso del capítulo 1000 “Servicios Personales” respecto al total del Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Pagado por la Entidad.



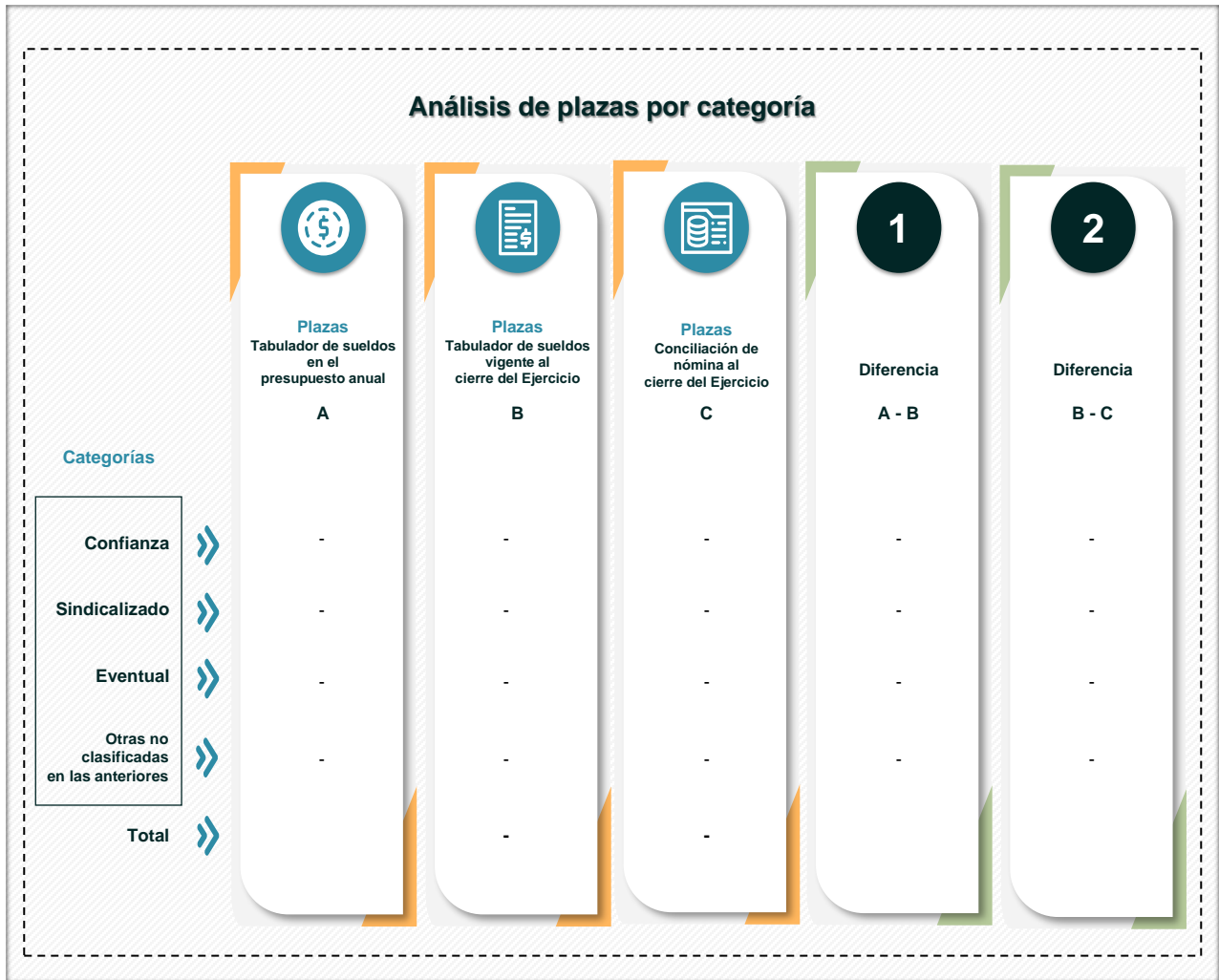
Fuente: EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento “Asignación del recurso del capítulo 1000 “Servicios Personales”, debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados presupuestales sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Tabulador de sueldos por categoría

Objetivo del procedimiento: Identificar si la nómina por categoría se ajustó a la establecida en el tabulador de sueldos.



Fuente: Tabulador de sueldos presentado en el presupuesto anual 2023; Tabulador de sueldos presentado vigente al cierre del Ejercicio; y Conciliación de nómina (segunda quincena de diciembre 2023).

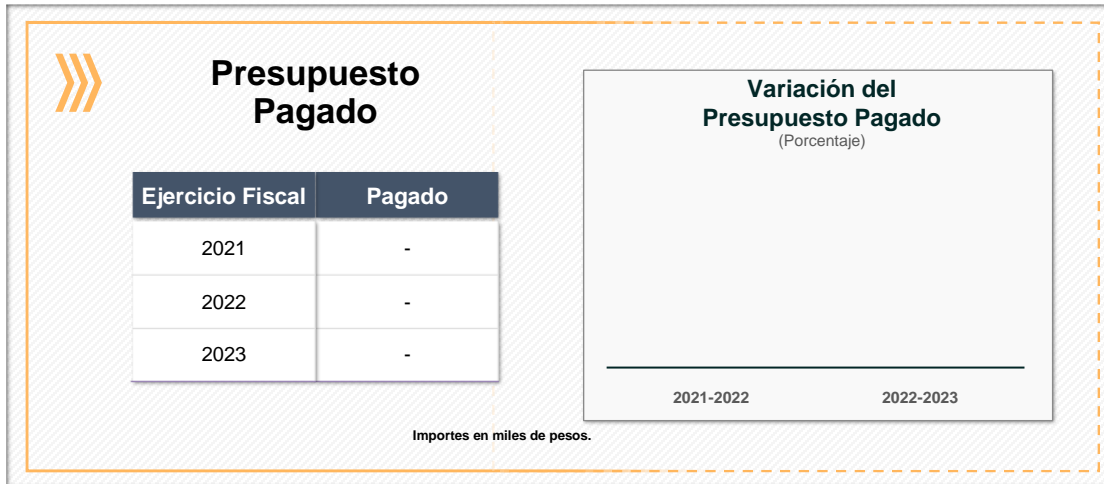
Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el procedimiento de "Tabulador de sueldos por categoría", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, en la integración del Tabulador de sueldos presentado en el presupuesto anual 2023; y Tabulador de sueldos vigente al cierre del Ejercicio, así como de la Conciliación de Nómina de la segunda quincena de diciembre 2023, ya que no reportó la totalidad del número de plazas y la adscripción del personal, de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos para la entrega electrónica del Presupuestal Municipal 2023 y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de los Informes Trimestrales del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



Comportamiento del Presupuesto Pagado

Objetivo del procedimiento: Verificar el comportamiento del presupuesto pagado del capítulo 1000 “Servicios Personales” del Ejercicio Fiscal 2023 con relación a lo pagado en 2021 y 2022; e identificar su correspondencia con la variación de las plazas ocupadas.



Fuente: EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) y Reporte de plazas ocupadas por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes a 2021, 2022 y 2023.

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del Comportamiento del Presupuesto Pagado, debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, estipulados en los Lineamientos para la Integración, Entrega y Envío de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2023.

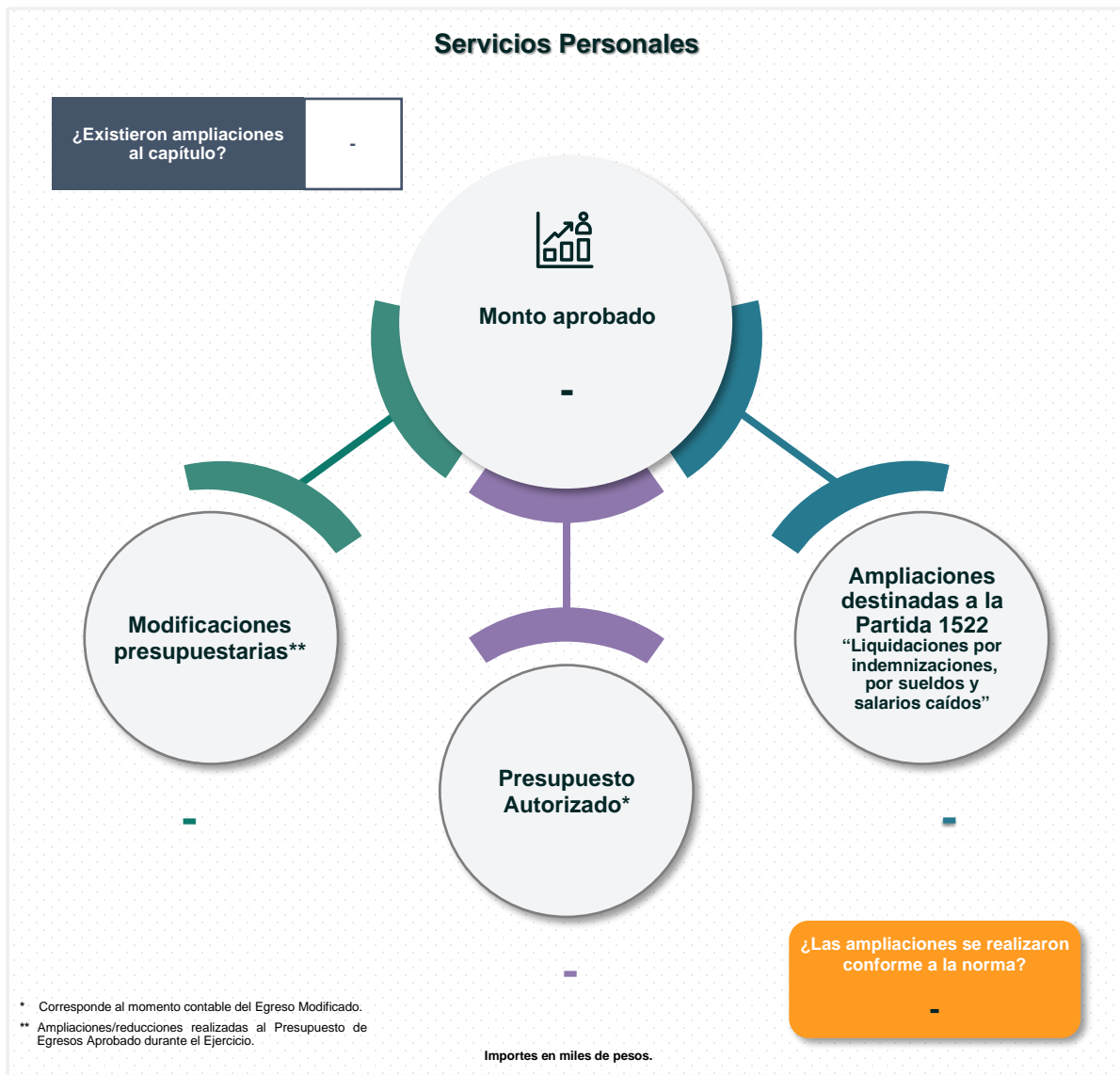
La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.



Ampliaciones al capítulo 1000 “Servicios Personales”

Objetivo del procedimiento: Verificar que el Presupuesto de Egresos Autorizado* del capítulo 1000 “Servicios Personales” no presente ampliaciones, excepto por el pago de sentencias laborales.



Fuente: EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento “Ampliaciones al capítulo 1000 Servicios Personales”, debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados presupuestales sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

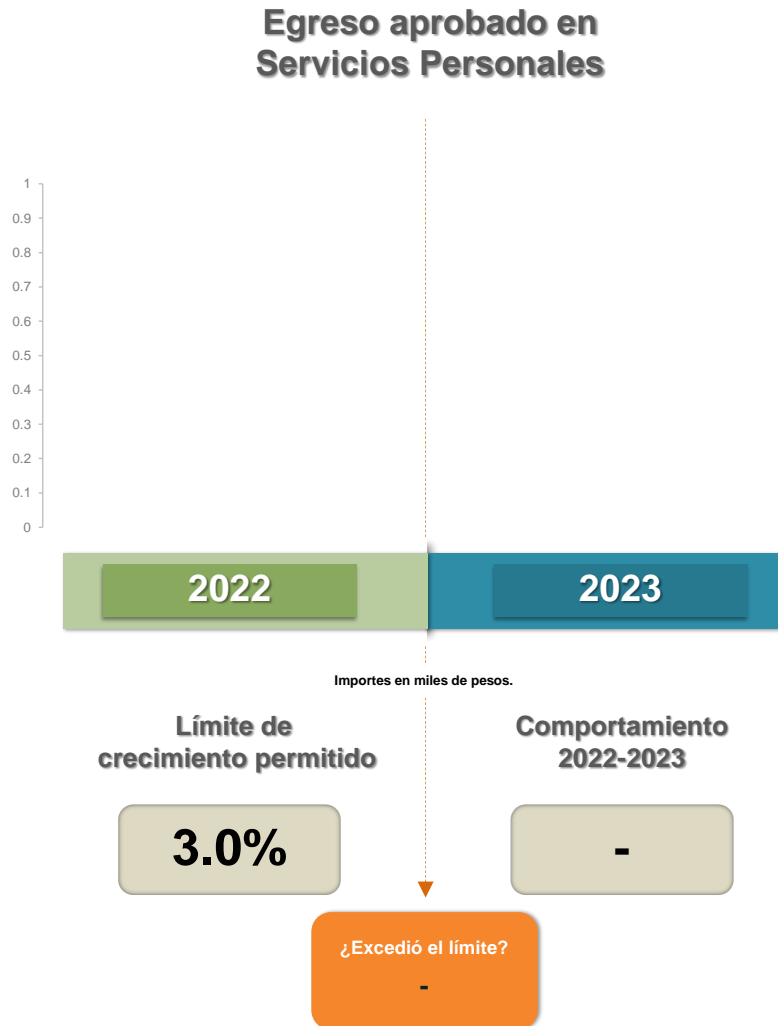
La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.



Crecimiento del gasto en servicios personales

Objetivo del procedimiento: Comprobar que los recursos aprobados del capítulo 1000 “Servicios Personales” no rebasen el límite de crecimiento establecido en la Ley de Disciplina Financiera.



Fuente: EAEPE Detallado-LDF (Clasificación de servicios personales por categoría) 2022 y 2023.

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se encuentra impedido para realizar el análisis del Crecimiento del gasto en servicios personales, debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados presupuestales sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

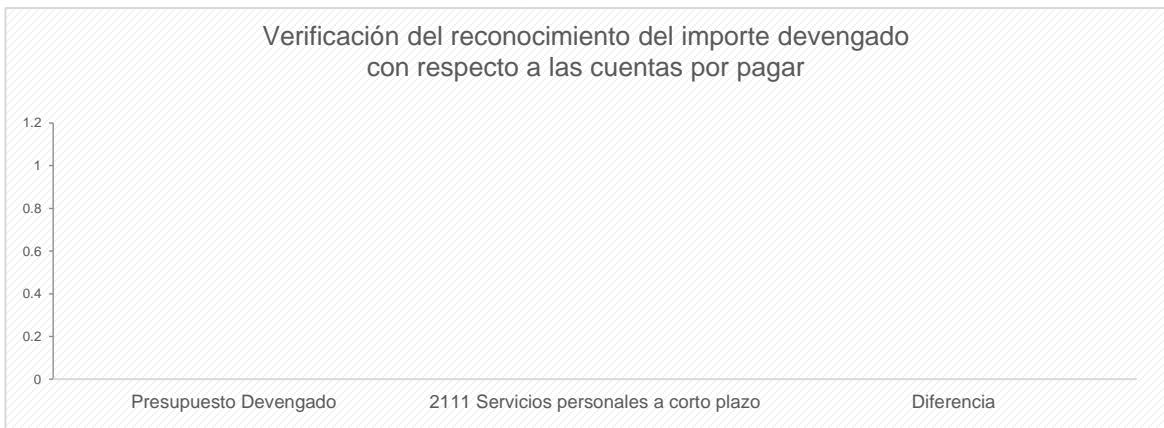
La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.



Presupuesto Autorizado, Devengado y Pagado del capítulo 1000

Objetivo del procedimiento: Verificar que, al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, el presupuesto pagado del capítulo 1000 “Servicios Personales” no exceda el presupuesto autorizado; asimismo, comprobar el reconocimiento contable del presupuesto devengado al cierre del Ejercicio.



Fuente: EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) y Balanza de Comprobación Detallada.

Importes en miles de pesos.

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del Presupuesto Autorizado, Devengado y Pagado del capítulo 1000, al presentar sus estados presupuestales y financieros sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

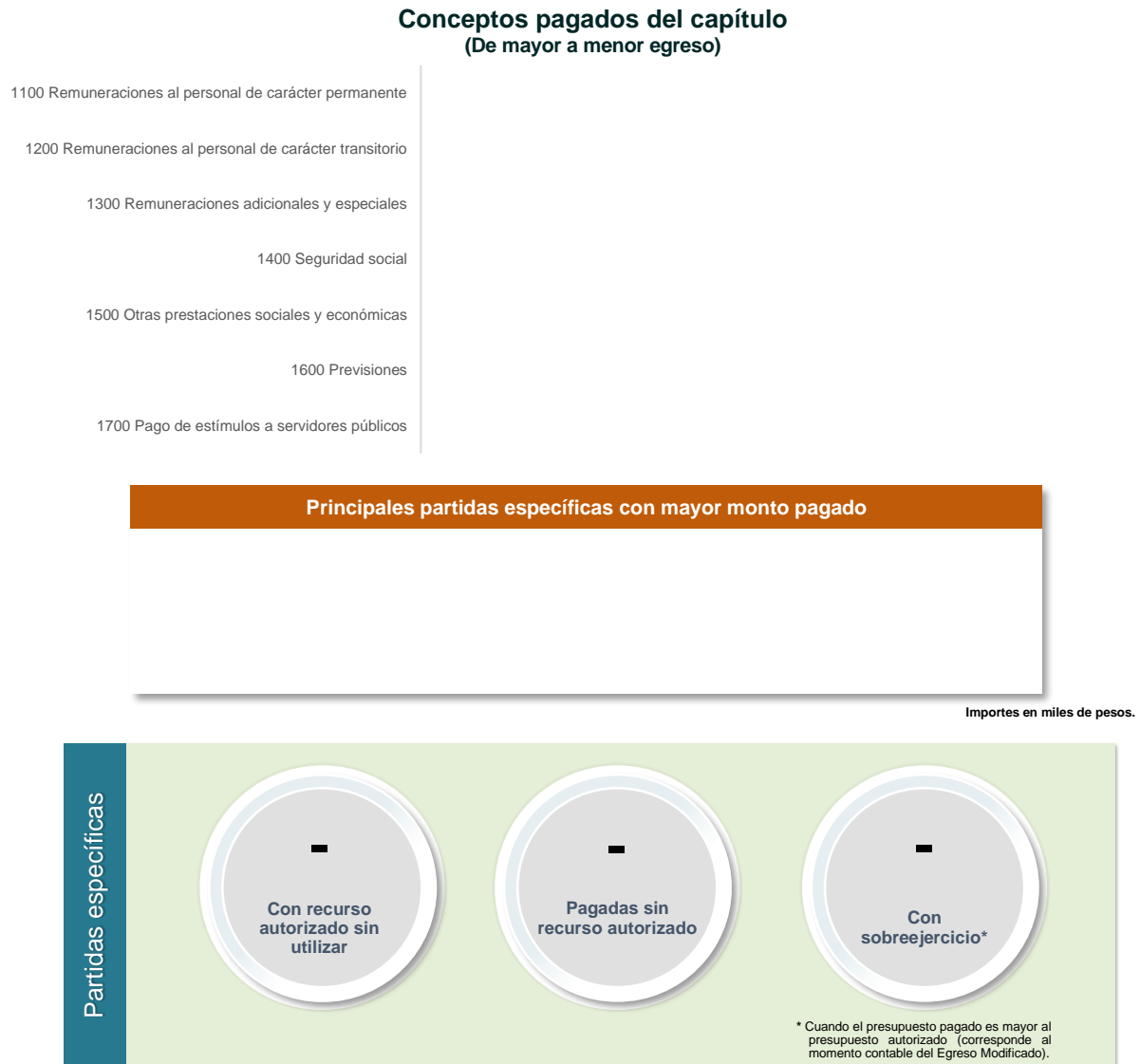
La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.



Distribución del recurso por objeto del gasto

Objetivo del procedimiento: Verificar el desglose por concepto del presupuesto pagado del capítulo 1000 “Servicios Personales”; así como las partidas específicas con mayor monto pagado, pagadas sin recurso autorizado y con sobreejercicio.



Fuente: EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

Resultado de la revisión

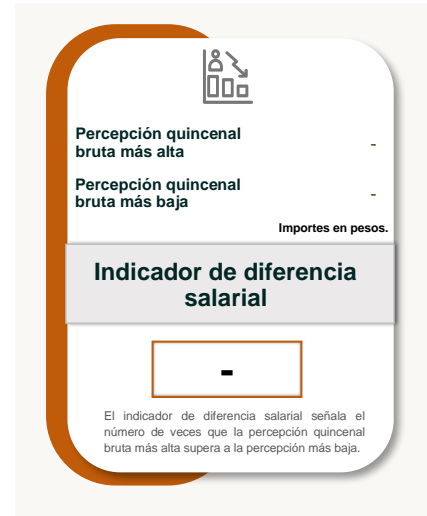
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento “Distribución del recurso por objeto del gasto”, al presentar sus estados presupuestales sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.

Percepciones y adscripciones de las personas servidoras públicas

Objetivo del procedimiento: Identificar el total de personas servidoras públicas y el total de percepciones brutas por área de adscripción de la Entidad; asimismo, determinar el indicador de diferencia salarial.



Áreas de adscripción con mayor número de personas servidoras públicas	Áreas de adscripción con mayor importe de percepciones brutas
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Personas servidoras públicas</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Importes</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

Importes en miles de pesos.

Fuente: Conciliación de la Nómina de la quincena 20.

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el procedimiento de "Percepciones y adscripciones de las personas servidoras públicas", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, en la integración de la Conciliación de Nómina, ya que no reportó la adscripción del personal de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo 05/2023 por el que se emiten los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de los Informes Trimestrales del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.





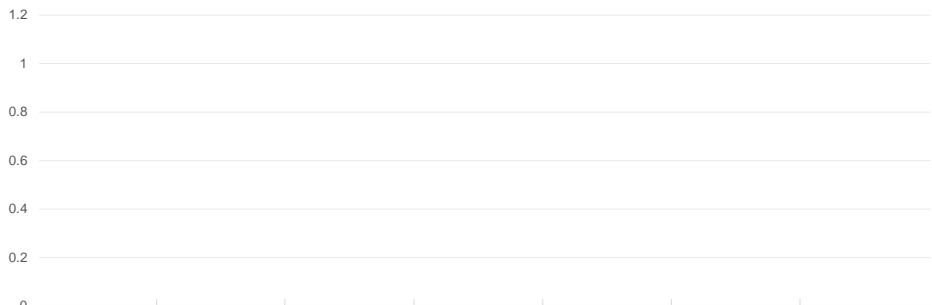
Análisis de Deuda Pública



Análisis del capítulo 9000 “Deuda Pública”

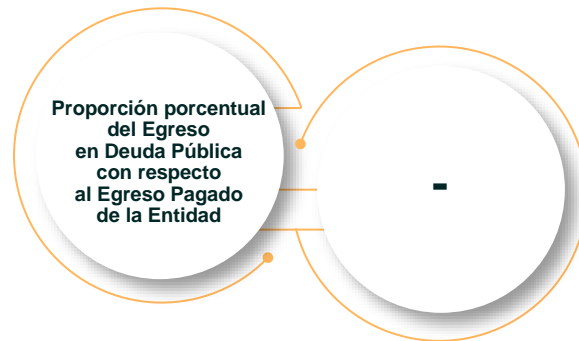
Objetivo del procedimiento: Identificar el desglose por concepto del presupuesto pagado del capítulo 9000 “Deuda Pública” y los programas presupuestarios aplicados.

Conceptos pagados del capítulo
(Miles de pesos)



Partida	9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costo por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	Total
Pagado	-	-	-	-	-	-	-	-
Porcentaje del capítulo 9000	-	-	-	-	-	-	-	-
Programa Presupuestario	-	-	-	-	-	-	-	-

Importes en miles de pesos.



Fuente: EAEPE. Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del capítulo 9000 “Deuda Pública”, debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, estipulados en los Lineamientos para la Integración, Entrega y Envío de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2023.

La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.

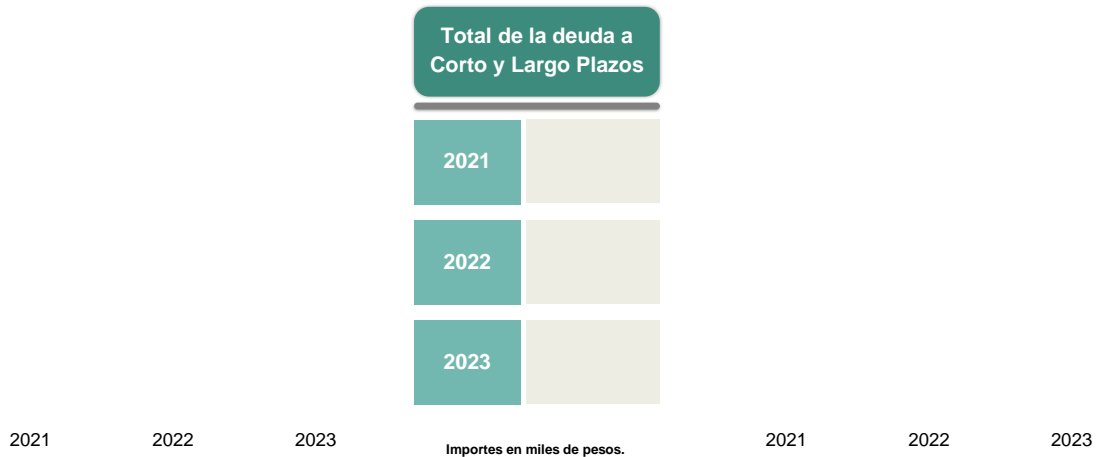


Evolución del endeudamiento 2021-2023

Objetivo del procedimiento: Analizar el comportamiento del endeudamiento de la Entidad durante los Ejercicios Fiscales 2021, 2022 y 2023.

Deuda a Corto Plazo

Deuda a Largo Plazo



Plazo	Variación porcentual del endeudamiento		Principales cuentas contables relacionadas con la variación en el último periodo
	2021-2022	2022-2023	
Corto	-	-	-
Largo	-	-	-

Importes en miles de pesos.

Fuente: Estado de Situación Financiera Comparativo 2021, 2022 y 2023; Anexo al Estado de Situación Financiera 2021, 2022 y 2023; y Balanza de Comprobación Detallada 2021, 2022 y 2023.

Resultado de la revisión

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Evolución del endeudamiento 2021-2023", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados financieros sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador; lo anterior en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

La información entregada por la Entidad no presentó las siguientes cualidades:

Los documentos utilizados en el procedimiento ejecutado no fueron de utilidad, ni confiables, relevantes, comprensibles, comparables ni oportunos; toda vez que se presentaron con datos erróneos/operaciones aritméticas erróneas, que impidieron comprender y entender el origen, la aplicación y la situación de la Entidad en el Ejercicio Fiscal 2023 y, por ende, dificultaron la realización del análisis y obtención del resultado.





Resultados de la revisión



Resultados de la revisión

No.	Apartado	Resultado de la revisión	Normatividad infringida
1	Información presupuestaria	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el procedimiento "Registro de los momentos contables de Ingresos y Egresos", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados presupuestales sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, donde se establece que las Entidades deben evitar incurrir en la omisión o presentación de información incompleta e incongruente que impida, retrase o entorpezca la revisión y fiscalización desarrollada por este Órgano Fiscalizador. Además, de que la información presentada presentó incongruencias con los importes reflejados en los Informes Trimestrales del Ejercicio.	Artículos 2, 19, 17, 20, 21, 22, 36, 37, 41, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 342, 343, 344 párrafo primero y 352 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 95 fracción IV y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.
2	Información presupuestaria	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada y al Presupuesto de Egresos Aprobado con autorización del Órgano Máximo de Gobierno", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados presupuestales sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.	Artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 317 Bis A sexto párrafo, 318 y 319 y 352 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Décimo primero fracción X de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México y módulo 3, "Información Programática", numeral 30. Actas del Órgano Máximo en las que se autorizan las modificaciones al Presupuesto Aprobado del Ejercicio 2023, de los Lineamientos para la Integración, Entrega y Envío de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2023.
3	Información presupuestaria	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Equilibrio presupuestario por fuente de financiamiento", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados presupuestales sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.	Artículos 61 fracción II inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 285, 291, 301, 305 segundo párrafo, 320 Bis fracciones I y II, y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 13 fracción I y 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente; y Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023.
4	Información presupuestaria	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Suficiencia presupuestaria por dependencia general y fuente de financiamiento", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados presupuestales sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.	Artículos 61 fracción II inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I y 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011; 285, 291, 301, 305 segundo párrafo, 320 Bis fracciones I y II, y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente; y Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023.
5	Información programática	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Ejecución de programas con recurso pagado y metas", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados presupuestales sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.	Artículos 312 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 19 fracción VI y 20 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 5 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
6	Información financiera	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Estado de Actividades y Estado de Situación Financiera", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados financieros sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.	Artículos 21, 22, 33, 44 y 46 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; capítulo VII "De los Estados Financieros e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y Postulados Básicos, Políticas de Registro y apartado 10 "Estados Financieros", 10.1 "Contables", secciones referentes al instructivo de llenado y las reglas de validación, del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.
7	Información financiera	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Análisis de la información contable y correspondencia de los importes de los estados financieros respecto al Estado de Situación Financiera", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados financieros sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.	Artículos 21, 22, 33, 44 y 46 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fracciones III y V del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación; 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; apartado 10 "Estados Financieros", 10.1 "Contables", secciones referentes al instructivo de llenado y las reglas de validación del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.
8	Información financiera	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Validación del origen y aplicación del recurso", debido a que la Entidad omitió los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, en la integración de los estados financieros, ya que los importes mostrados, no se efectuaron de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.	Artículos 21, 22, 33, 44 y 46 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; capítulo VII "De los Estados Financieros e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y Postulados Básicos, Políticas de Registro y apartado 10 "Estados Financieros", 10.1 "Contables", secciones referentes al instructivo de llenado y las reglas de validación, del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.



No.	Apartado	Resultado de la revisión	Normatividad infringida
9	Información financiera	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Conciliación de saldos del Estado de Situación Financiera y el Inventario de Bienes Muebles", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados financieros sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.	Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 48 fracción XI, 91 fracción XI, 95 fracción IV y 112 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
10	Información financiera	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Conciliación de saldos del Estado de Situación Financiera y el Inventario de Bienes Inmuebles", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados financieros sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.	Artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 48 fracción XI, 91 fracción XI, 95 fracción IV y 112 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
11	Información complementaria	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Aportaciones de mejoras por servicios ambientales al FIPASAHÉM", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, de acuerdo a lo estipulado los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.	Artículos 9 fracción III, 216-I y 216-J del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 95 fracciones I, IV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; apartado "Régimen Fiscal de las Políticas de Registro y Estados Financieros" del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.
12	Información complementaria	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el procedimiento de "Confirmación del importe pagado al ISSEMYM", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.	Artículos 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y módulo 4, submódulo "Información Complementaria", numeral 47 "Reporte y Expediente de las Cuotas, Aportaciones y Retenciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)" de los Lineamientos para la Integración, Entrega y Envío de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2023.
13	Información complementaria	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el procedimiento de "Verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales (ISR)", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.	Artículo 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 319 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Clasificador por Objeto del Gasto del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente; apartado "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", número 60 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
14	Análisis de remuneraciones	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el procedimiento de "Tabulador de sueldos por categoría", debido a que la Entidad presentó información que carece de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, en la integración del Tabulador de sueldos presentado en el presupuesto anual 2023; y Tabulador de sueldos vigente al cierre del Ejercicio, así como de la Conciliación de Nómina de la segunda quincena de diciembre 2023, ya que no reportó la totalidad del número de plazas y la adscripción del personal, de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos para la entrega electrónica del Presupuestal Municipal 2023 y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de los Informes Trimestrales del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.	Artículos 115 fracción IV, inciso c) párrafo tercero y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 antepenúltimo párrafo y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 98 fracciones XV y XVI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y Artículos 31 fracción XXXII y 51 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios.
15	Análisis de remuneraciones	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Ampliaciones al capítulo 1000 Servicios Personales", debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados presupuestales sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.	Artículos 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 320 Bis fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
16	Análisis de remuneraciones	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, se encuentra impedido para realizar el análisis del crecimiento del gasto en servicios personales, debido a que la Entidad presentó información que carece de cualidades de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad y suficiencia, al presentar sus estados presupuestales sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.	Artículos 10 fracción I inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 292 Quintus del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
17	Análisis de remuneraciones	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del Presupuesto Autorizado, Devengado y Pagado del capítulo 1000, al presentar sus estados presupuestales y financieros sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.	Artículos 40 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y "Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
18	Análisis de remuneraciones	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se encuentra impedido para realizar el análisis del procedimiento "Distribución del recurso por objeto del gasto", al presentar sus estados presupuestales sin base acumulativa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, y los Lineamientos para la Integración, envío y entrega de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.	Artículos 13 fracción I y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 305 segundo párrafo y 320 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.